

Reyes y universidades en la Península Ibérica (siglo XIII)

Kings and Universities in the Iberian Peninsula (13th century)

Adeline Rucquoi*
CNRS, Paris

DOI: <https://doi.org/10.20318/cian.2018.4189>

Recibido: 01/02/2018
Aceptado: 23/04/2018

Resumen: La creación de un *studium generale* en Palencia hacia 1180 por el rey Alfonso VIII de Castilla se enmarca en el gran movimiento de protección del saber, de los maestros y estudiantes que caracteriza el Occidente de la segunda mitad del siglo XII. En España, los reyes son los “defensores” de la fe y deben, por lo tanto, combatir los errores y promover el conocimiento. Crearon así en el reino de Castilla, después del estudio general de Palencia, los de Salamanca (1254) y de Valladolid (vers 1260), así como estudios en Sevilla y Murcia. Los reyes de Aragón, que podían contar con las escuelas de Montpellier, fundaron un *estudio general* en Lérida en 1300. Poco antes, los reyes de Portugal habían hecho lo mismo en Lisboa. En el siglo XIII, tan sólo las escuelas de Salamanca y la de Montpellier gozaron del título de “universidad de maestros y estudiantes” y de la licencia *ubique docendi* concedida por los papas.

Palabras clave: Universidades, *studium*, Península Ibérica; Reyes, Salamanca.

Abstract: The creation of a *studium generale* in Palencia around 1180 by King Alfonso VIII of Castile is part of the great movement to protect knowledge, teachers and students that characterizes the West in the second half of the twelfth century. In Spain, kings are the “defenders of faith” and must therefore fight against errors and promote knowledge. In the kingdom of Castile, after Palencia’s schools –*studium generale*–, they created those of Salamanca (1254) and Valladolid (c. 1260), as well as *studia* in Seville and Murcia. The kings of Aragon, who could count on the schools of Montpellier, founded a general *studium* in Lérida in 1300. Shortly before, the kings of Portugal had done the same in Lisbon. In the 13th century, only the schools of Salamanca enjoyed the title of “university of teachers and students” and, with Montpellier, the *ubique docendi* license granted by the popes.

Keywords: Universities, *studium*, Iberian Peninsula, Kings, Salamanca

* rucquoi@free.fr

Poco después de que Charles Haskins, en 1927, difundiera el concepto de un “renacimiento” en el siglo XII, se estudiaron los aspectos culturales que revestía este “renacer”, en particular la difusión del saber y la aparición de centros especializados en la Europa de ese siglo¹. Escuelas episcopales, catedralicias o monásticas y cortes reales destacaron como focos de atracción de maestros y estudiantes que no dudaban en recorrer grandes distancias para impartir su disciplina o seguir las enseñanzas de afamados profesores. Si bien gran parte de dichos centros sólo tuvo una existencia efímera, vinculada a la presencia de un maestro conocido, otros brillaron durante décadas al especializarse. A lo largo del Loira, la atención se volcó en el dominio del “buen latín”, en la gramática y la retórica. En París, la dialéctica predominaba mientras que en Chartres y en Toledo se estudiaban las disciplinas del *quadrivium*. En Pavia o en Bolonia, desde finales del siglo XI, imperó el estudio del derecho romano, fomentado por los magistrados urbanos, mientras que en Salerno y Montpellier reinaba la medicina². Reyes y grandes señores abrieron también su casa a sabios y poetas, como los reyes normandos de Sicilia, o Guillermo IX, duque de Aquitania y su hija Alienor de Aquitania.

En esos centros se reunían maestros y estudiantes de muy diversas procedencias, que no dudaban en trasladarse a otro centro en función de sus intereses y de la fama de éste³. Todos conocen los versos de Hugo de San Víctor sobre “las llaves para filosofar”, reproducidos en 1159 por Juan de Salisbury:

¹ Charles H. Haskins, *The Renaissance of the Twelfth Century* (Cambridge: Harvard University Press, 1927). Gérard Paré, Adrien Brunet y Pierre Tremblay, *La Renaissance du XII^e siècle: les écoles et l'enseignement* (Paris: Vrin, 1933). Jacques Verger, *Culture, enseignement et société en Occident aux XII^e et XIII^e siècles* (Rennes: Presses Universitaires de Rennes, 1999).

² Gérard Paré, Adrien Brunet & Pierre Tremblay, *La Renaissance du XII^e siècle: les écoles et l'enseignement*, 27-33. Charles M. Radding, *The Origins of Medieval Jurisprudence. Pavia and Bologna, 850-1150* (Yale University Press, 1988).

³ Daniel de Morlay describe en su *Philosophia*, hacia 1180, su itinerario de Inglaterra a París y de allí a Toledo: “Cum dudum ab Anglia me causa studii excepissem et Parisiis aliquamdiu moram fecissem, videbam quosdam bestiales in scolis gravi auctoritate sedes occupare, habentes coram se scamna duo vel tria et desuper codices inportabiles, aureis litteris Ulpiani traditiones representantes, necnon et tenentes stilos plumbeos in manibus, cum quibus asteriscos et obelos in libris suis quadam reverentia depingebant (...) Sed quoniam doctrina Arabum, quae in quadrivio fere tota existit, maxime his diebus apud Tholetum celebratur, illuc, ut sapientiores mundi philosophos audirem, festinanter properavi” (Gregor Maurach, “Daniel von Morley «Philosophia»”, *Mittelateinisches Jahrbuch* 14 (1974), 204-255, § 1-2).

*“Mens humilis, studium quaerendi, vita quieta,
scrutinium tacitum, paupertas, terra aliena,
haec reserare solent multis obscura legendo”*⁴.

Por ello, en 1158, el emperador Federico I Barbaroja otorgó a las escuelas de Bolonia la *Constitutio ‘Habita’* que garantizaba a los maestros y estudiantes la protección imperial, la libertad de viajar *causa studiorum* y les eximía de la jurisdicción urbana, dándoles la posibilidad de elegir entre la de los maestros de las escuelas o la del obispo; el texto de este *Privilegium scholasticum* no emplea el término *universitas*, y sólo menciona a los *scolares* y a los “*professores de leyes divinas y sagradas*”⁵.

La España cristiana del siglo XII no es muy diferente del resto de las regiones de Europa. Se mantuvieron, a lo largo de la alta Edad Media, las escuelas catedralicias –en particular Sevilla, Narbona y Santiago de Compostela⁶–, las escuelas monásticas, y la escuela palatina en la que se criaban los jóvenes nobles, futuros condes u obispos, con los hijos del rey. Ya en la segunda mitad el siglo X se realizaron estudios y traducciones de textos científicos en árabe. Gerberto de Aurillac (c. 950-1003), futuro papa Silvestre II, estudió así en Barcelona y Gerona, quizás incluso en Córdoba que conservaba una importante comunidad cristiana, y dejó en la Península buenos amigos a los que pidió luego diversas obras⁷. Los cristianos tenían efectivamente la posibilidad de adquirir, pagándolos o apoderándose de ellos como botín de guerra, numerosas obras en árabe. A finales del siglo XI, en su *Tratado*, Ibn ‘Abdun de Sevilla puntualiza que “no se debe de vender a los judíos o a los cristianos libros de ciencia, salvo si se refieren a su propia ley; porque traducen los libros de ciencia y atribuyen su autoría a sus coreligionarios y a sus obispos, siendo obras de musulmanes”⁸.

⁴ Juan de Salisbury, *Policraticus*, VII, 13, ed. Clemens C.I. Webb, t. II (Oxford: 1909), 145.

⁵ Monumenta Germaniae Historica, *Leges, Constitutiones et acta publica imperatorum*, t. I, p. 249. Walter Ullmann, “The Medieval Interpretation of Frederick I’s Authentic *Habita*”, *L’Europa e il diritto romano: Studi in memoria di Paulo Koschaker* (Milan, 1954), t. I (Hannover, 1893), 99-136.

⁶ En el siglo X, existen escuelas en las catedrales de Sevilla (Manuel C. Díaz y Díaz, *Manuscritos visigóticos del sur de la Península*, Sevilla: Universidad, 1995, p. 94-104), Compostela (Antonio López Ferreiro, *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*, t. II, app. LXXV, p. 177) y Narbona (Petrus de Marca, *Marca Hispanica sive Limes hispanicus*, Paris: Franciscum Muguet, n° CLIV, c. 962-964).

⁷ Gerbert *l’Européen. Actes du colloque d’Aurillac 4-7 juin 1996*, ed. Nicole Charbonnel y Jean-Éric Lung (Aurillac, 1997).

⁸ Évariste Lévi-Provençal, *Séville musulmane au début du XII^e siècle. Le traité d’Ibn ‘Abdun sur la vie urbaine et les corps de métiers* (Paris: Maisonneuve & Larose, 2001), §206, 128.

El acceso a las ciencias y a la filosofía griega, con sus comentarios posteriores, atrajo a España a numerosos maestros y estudiantes que podían quizás hacer suyas las palabras de Daniel de Morley, puestas en el prólogo de su *Philosophia*, dedicada al obispo Jean de Norwich (1175-1200). Explica que se marchó de Inglaterra para ir a estudiar a París, pero que allí sólo vio a *quosdam bestiales*, que llenos de gravedad ponían asteriscos en textos antiguos. Fue cuando oyó decir que “la doctrina de los árabes que contiene casi todo el cuadrivio se celebraba mucho en Toledo en esa época, con lo cual, para escuchar a los más sabios filósofos del mundo, sin tardar” se encaminó hacia España⁹. En Toledo estudió con otro extranjero que había llegado de Italia hacía los años 1139-1144 en busca del *Almagesto*: Gerardo de Cremona se había establecido en Toledo donde estudió el árabe, gozó una prebenda en la catedral, y abrió una escuela de filosofía natural en la que se comentaban, según Daniel de Morley, tanto obras en árabe, traducidas al vuelo, como tratados latinos¹⁰.

En la generación anterior figuran otro italiano, establecido en Barcelona, Plato de Tívoli, quien colaboró con el judío Abraham bar Hiyya, así como un inglés, Roberto de Ketton y un Hermann de Dalmacia, procedente de la Cristiandad griega, que coincidieron en León y quizás también en el alto Ebro donde los encontró el abad de Cluny, Pedro el Venerable en 1142¹¹. La catedral de Santiago de Compostela, poco antes de 1110, había contratado a un *magister de doctrina eloquentiae* procedente del norte de Francia, un médico de Salerno acompañaba al arzobispo Gelmírez en 1119, y el cargo de maestrescuela se dió en 1134 a un *magister* Rainiero de Pistoia; paralelamente, varios miembros del cabildo compostelano fueron enviados a Francia para estudiar gramática o perfeccionarse en la “disciplina filosófica”¹². En Coimbra, el fundador del mo-

⁹ Londres, Brit. Mus., Arundel 377 ed. Gregor Maurach, "Daniel von Morley «Philosophia»", *Mittellateinisches Jahrbuch* 14 (1974), 204-255. *Vid.* nota 3.

¹⁰ *Ibid.*, § 192-195. Richard Lemay, "Gérard of Cremona", en *Dictionary of Scientific Biography*, XV (New York, 1978), 173-192. *Gerardo de Cremona*, ed. Pierluigi Pizzamiglio (Cremona: Biblioteca Statale, 1992).

¹¹ Baldassare Boncompagni, "Delle versioni fatte da Platone Tiburtino traduttore del secolo duodecimo", *Atti dell'Accademia Pontificia de'Nuovi Lincei*, IV (1850-1851), 249-286. Charles J. Bishko, "Peter the Venerable's Journey to Spain" (*Petrus Venerabilis, 1156-1956*, Rome, 1956, 163-175) y "Peter the Venerable's Traverse of Spain: Some Further Observations", en *Spanish and Portuguese Monastic History, 600-1300* (London: Variorum Reprints, 1984). Charles S.F. Burnett, "Literal Translation and Intelligent Adaptation amongst the Arabic-latin Translators of the First Half of the Twelfth Century", en *La diffusione delle scienze islamiche nel Medio Evo europeo* (Roma: Fondazione Leone Caetani, 1987), 14-18.

¹² Adeline Rucquoi, "De *grammaticorum schola*. La tradición cultural compostelana en el siglo XII", en *Visitandum est... Santos y cultos en el Codex Calixtinus* (Actas del VII^o Congreso

nasterio de Santa Cruz, don Telo, quien habría pasado unos años en Montpellier hacia 1125, envió a uno de sus canónigos a San Rufo a buscar libros, y acogió en 1138 el canónigo Pedro quien había estudiado en Roma y en Aviñón¹³.

Durante la segunda mitad del siglo XII, Toledo no sólo acogió a Gerardo de Cremona, a sus discípulos Daniel de Morlay y el húngaro llamado Tadeo, al inglés Alfredo de Sareshel y luego al escocés Miguel Scot, sino que fue el marco donde el arcediano Gundisalvus desarrolló su obra filosófica¹⁴ y Abraham ibn Daud la suya¹⁵. Y mientras la escuela catedral de Santiago de Compostela componía tanto la *Historia Compostellana* como el *Codex Calixtinus*, pruebas evidentes de su cosmopolitismo, el cabildo catedralicio asignaba en 1169 rentas especiales para los estudiantes que fuesen a estudiar fuera; un poco más tarde Bernardus Compostellanus Antiquus, tras unos años como *notarius regis*, se trasladó a Roma donde glosó el Decreto de Graciano y compiló la *Romana*¹⁶. En 1192, el rey Sancho I de Portugal creó una renta anual para los canónigos de Santa Cruz de Coimbra que quisiesen quedarse "en las Galias *studiorum causa*"¹⁷. Por su parte, el rey Alfonso VIII de Castilla (1158-1214) seguía manteniendo la escuela palatina en su corte y, con su mujer, la reina Leonor de Inglaterra, acogía en ella a naturales y extranjeros¹⁸. Existía pues, en la Península, una intensa vida cultural que no se ceñía a uno o dos centros, sino que florecía en una multitud de ellos y atraía a sabios de toda la Cristiandad¹⁹.

Internacional de Estudios Jacobeos), ed. Paolo Caucci von Saucken (Santiago de Compostela: Xunta de Galicia, 2005), 235-254.

¹³ Aires A. Nascimento, *Hagiografía de Santa Cruz de Coimbra. Vida de D. Telo, Vida de D. Teotónio, Vida de Martinho de Soure* (Lisboa: Edições Colibri, 1998).

¹⁴ Adeline Rucquoi, "Gundisalvus ou Dominicus Gundisalvi?", *Bulletin de Philosophie Médiévale*, 41 (1999), 85-106.

¹⁵ T.A.M. Fontaine, *In defence of Judaism: Abraham ibn Daud [Sources and structure of ha-Emunah ha-Ramah]* (Assen: Van Gorcum, 1990).

¹⁶ Antonio López Ferreiro, *Historia de la Santa A.M.. Iglesia de Santiago de Compostela*, t. V (Santiago de Compostela: Seminario Conciliar Central, 1902), 41-42, y t. IV (Santiago de Compostela: Seminario Conciliar Central, 1901), 292-293 y apénd. XL, 99-101, LIX, 164 y LX, 169. Stephan Kuttner, "Bernardus Compostellanus Antiquus. A Study in the Glossators of the Canon Law", *Traditio*, 1 (1943), 301-302. Antonio García y García, "La canonística ibérica medieval posterior al Decreto de Graciano", *Repertorio de Historia de las Ciencias Eclesiásticas en España*, 1 (Salamanca: Instituto de Historia de la Teología Española, 1967), 397-417.

¹⁷ Joaquim Verissimo Serrão, *Les Portugais à l'université de Montpellier (XII^e-XVII^e s.)* (Paris: Fundação Calouste Gulbenkian, 1971), 27. A. Moreira de Sa, "Primórdios da Cultura Portuguesa", *Arquivos de História da Cultura Portuguesa*, I, nº 1 (Lisboa, 1967), 21.

¹⁸ Adeline Rucquoi, "La royauté sous Alphonse VIII de Castille", *Cahiers de Linguistique Hispanique Médiévale*, 23 (2000), 215-241.

¹⁹ Adeline Rucquoi, "Las rutas del saber. España en el siglo XII", *Cuadernos de Historia de España*, Buenos Aires, LXXV (1998-1999), 41-58.

El studium generale de Palencia (c. 1180- c.1260)

En el *Chronicon mundi* compuesto hacia 1240, Lucas de Tuy, entonces canónigo de San Isidoro de León, menciona entre las virtudes del rey Alfonso VIII de Castilla (1158-1214) la de haber “llamado a maestros de teología y de otras artes liberales” y de haber instituido las escuelas – *scholas* – de Palencia; añade que “se dice que desde la antigüedad siempre floreció allí la sabiduría y siempre la milicia”²⁰. Por las mismas fechas, el arzobispo de Toledo Rodrigo Jiménez de Rada, en su *De rebus Hispaniae liber*, elogia asimismo el rey Alfonso VIII, quien “invitó a sabios de las Galias y de Italia para que nunca faltase la sabiduría en su reino, y reunió en Palencia a maestros de todas las facultades, a los que retribuyó ampliamente, para que, como el maná, la sabiduría de cualquier disciplina fluyera en la boca de todos los que deseen estudiar”²¹. En la segunda mita del siglo XIII, la *Estoria de España* o *Primera Crónica General* insertó en sus capítulos sobre el rey Alfonso VIII el hecho que

“envio por sabios a Françia et a Lombardia por aver en su tierra ensennamiento de sapiencia que nunca minguasse en el su regno, ca por las escuelas de los saberes mucho enderesça Dios et aprovecha en el fecho de la cavalleria del regno do ellas son; et tomo maestros de todas las sciencias et ayuntolos en Palencia, logar a abte et plantio pora estudio de los saberes et comunal pora venir los clerigos de todas las Espannas, et dioles grandes soldadas, porque tod aquel que de los saberes aprender quisiere, que alli venga...”²².

La fecha de la fundación de estas escuelas por el rey de Castilla no se indica en las crónicas. Sin embargo, al evocar dicha mención con las de la fundación del monasterio de Las Huelgas de Burgos y del hospital del Rey y antes de la conquista del País Vasco (1199), las crónicas apuntan a las dos últimas décadas del siglo XII. Cuanto más que santo Domingo, el fundador de la Orden de Predicadores, estudió sucesivamente, según su primer biógrafo, las artes liberales y la teología en el *studium* de Palencia, donde le sorprendió el hambre de 1192 que le empujó a vender sus libros para entregar su precio

²⁰ Lucae Tudensis, *Chronicon mundi*, ed. Emma Falque, Corpus Christianorum, Continuatio Medievalis LXXIV (Turnhout: Brepols, 2003), lib. IV, § 84, 58, p. 324-325.

²¹ Rodericus Ximenez de Rada, *De rebus Hispaniae liber*, VII, xxxiiii, ed. Juan Fernández Valverde, Corpus Christianorum, Continuatio Medievalis (Turnout: Brepols, 1987), 256: “Set ne fascis karismatum que in eum a Sancto Spiritu confluerunt virtute aliqua fraudaretur, sapientes a Galliis et Ytalia convocavit, ut sapiencie disciplina a regno suo nunquam abesset, et magistros omnium facultatum Palencie congregavit, quibus et magna stipendia est largitus, ut omni studium cupienti quasi manna in os influeret sapiencia cuiuslibet facultatis”.

²² *Primera Crónica Genera de España*, ed. Ramón Menéndez Pidal (Madrid: Gredos, 1977), cap. 1007, 686.

a los pobres de la ciudad²³. La teología, como disciplina particular, no existía entonces sino como una rama de la física pero el santo, que era ya miembro del cabildo de Osma, se debió de dedicar a la filosofía, tan en boga entonces en Castilla²⁴. El *studium generale* de Palencia ofrecía por otra parte cursos de derecho y uno de los maestros fue el italiano Ugolino da Sesso, quien redactó un *De appellationibus*, un *De recusatione iudicis* y un *De testibus* que contienen múltiples referencias a Palencia; la estancia castellana del jurista italiano, que acabó sus días como obispo de Vercelli, se habría producido durante la última o la penúltima década del siglo XII²⁵.

Más que las disciplinas enseñadas, nos interesa aquí el fundador: los cronistas de la primera y de la segunda mitad del siglo XIII atribuyen al rey la iniciativa de congregar en Palencia maestros en diversas disciplinas, creando así un *studium generale*. La intervención real no se limita a la mera fundación de las escuelas y Rodrigo Jiménez de Rada especifica que el rey pagó liberalmente a dichos maestros. Actúa aquí como *rex magister*, como responsable de que su pueblo no caiga en el error, ya que, en palabras de Isidoro de Sevilla, “*ignorancia, mater cunctorum errorum*”²⁶.

La guerra civil que siguió a la muerte del rey en 1214, y durante la cual murió el joven Enrique I, tuvo a menudo por escenario la ciudad palentina. La inseguridad y, probablemente, la suspensión de los emolumentos a los maestros crearon una situación poco favorable para los estudios, y la fundación de Alfonso VIII declinó. Rodrigo Jiménez de Rada, quien escribía hacia 1245, fue testigo de ello y apunta que el *studium* sufrió una interrupción, pero volvió a existir²⁷. La segunda fase del *studium generale* de Palencia le

²³ Jordán de Sajonia, “Orígenes de la Orden de Predicadores”, en *Santo Domingo de Guzmán. Escritos de sus contemporáneos*, ed. Fr. Vito-Tomás Gómez García (Madrid: BAC, 2011), 206 y 208. Sobre el hambre de 1192, *vid.* Julio Porres Martín-Cleto, *Los Anales Toledanos I y II* (Toledo: Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, 1993), 221: “E fue fambre en la tierra. Era mcccxxx”.

²⁴ Adeline Rucquoi, *Dominicus hispanus. Ochocientos años de la Orden de Predicadores* (Valladolid, Junta de Castilla y León, 2016). Sobre la teología como una de las ramas de la física, *vid.* Domingo Gundisalvo, *De divisione philosophiae*, ed. Ludwig Baur, Beiträge zur Geschichte der Philosophie und Theologie des Mittelalters, IV, 2-3 (Münster 1903), 1-14.

²⁵ Domenico Maffei, “Fra Cremona, Montpellier e Palencia nel secolo XII: Ricerche su Ugolino da Sesso”, *Revista Española de Derecho Canónico*, 47 (1990), 34-51. Gonzalo Martínez Díez, “La universidad de Palencia. Revisión crítica”, *Actas del II Congreso de Historia de Palencia*, t. 4 (Palencia: Diputación Provincial de Palencia, 1990), 175. *ID.*, “Tres lecciones del siglo XII del estudio general de Palencia”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 40 (1991), 391-450.

²⁶ Adeline Rucquoi, “La royauté sous Alphonse VIII de Castille”, *op. cit.*

²⁷ Rodericus Ximenez de Rada, *De rebus Hispaniae liber*, VII, xxxiii, 256: “Et licet hoc studium fuerit aliquando interruptum, tamen per Dei gratiam adhuc durat”.

debe probablemente más al obispo Tello Téllez de Meneses que al rey Fernando III (1217-1252), aun cuando éste apoyó las solicitudes mandadas por el obispo a Roma a partir de 1219 con vistas a “reformular el *studium* instituido por el rey Alfonso en la ciudad de Palencia”. Se tomaron medidas para el salario de los maestros de teología, decretos, lógica y “autoridades” nombrados por el obispo, y Honorio III en 1221 puso bajo la protección de San Pedro a “las escuelas y también las personas de los maestros y los estudiantes”. En el concilio de Valladolid de 1228 se prolongó el período durante el cual los maestros percibirían sus sueldos²⁸.

La documentación de los años 1219-1228 revela que las escuelas de Palencia ofrecían de nuevo estudios de artes liberales, derecho y teología, o sea que funcionaban como “estudio general”, si nos atenemos a la definición que de ello dan los juristas de Alfonso X en la *Segunda Partida*: “en que ay maestros de las artes, assi como de gramatica e de la logica e de retorica e de aritmetica e de geometria e de astrologia, e otrosi en que ay maestros de decretos e señores de leyes” (II, xxxi, 1). En esta segunda época de las escuelas palentinas, las artes parecen haber sido predominantes: el *Verbiginale* de Petrus Palentinus, el *Ars dictandi* de un anónimo clérigo de Zamora, la presencia del inglés Odo de Cheriton y quizás la del poeta Gonzalo de Berceo, la fundación del convento dominico de San Pablo en 1219, así como el interés por la filosofía natural contra la que arremetió Lucas de Tuy en su *De altera vita fideique controversiis* son muestras de la vitalidad del *studium* en la primera mitad del siglo XIII²⁹.

La muerte de Tello Téllez de Meneses en 1246, los posteriores conflictos entre el obispo y el cabildo y con los vecinos de la ciudad, las condenas de la filosofía natural, la ausencia de estudios de derecho en Palencia mientras se desarrollaban centros como Soria o Zamora³⁰ hicieron desaparecer el *studium generale* de Palencia en poco más de diez años. El último intento para revitalizarlo tuvo lugar en 1263 cuando Urbano IV, respondiendo a una petición del obispo palentino Fernando, dió al *dissolutum* estudio los

²⁸ Teresa Abajo Martín, *Documentación de la catedral de Palencia (1035-1247)* (Palencia: J.M. Garrido Garrido, 1986), n^o 146 (1220), 148 (1221) y 161 (1225). Vid. Gonzalo Martínez Díez, “La universidad de Palencia. Revisión crítica”, *op. cit.*, pp. 180-182. Adeline Rucquoi, “La double vie de l’université de Palencia (c.1180-c.1250)”, *Studia Gratiana*, XXIX (1998) (*Home-naje a D. Antonio García y García*), 723-748.

²⁹ Adeline Rucquoi, “La double vie de l’université de Palencia (c.1180-c.1250)”, *op. cit.*

³⁰ Peter Linehan, *Historical Memory and Clerical Activity in medieval Spain and Portugal* (Ashgate: Variorum Reprints, 2012), art. IV: “Don Juan de Soria: unas apostillas” y VI: “The case of the impugned chirograph, and the juristic culture of early thirteenth-century Zamora”.

privilegios del de París³¹. Pero era tarde, ya había surgido otro *studium*, el de Salamanca.

La universidad de Salamanca (1219/1243/1254)

Los inicios de la gran universidad salmantina distan mucho de ser claros. El castellano Rodrigo Jiménez de Rada no habla de ello, mientras que el leonés Lucas de Tuy atribuye su fundación al rey Alfonso IX de León, poco después de la tregua firmada con Fernando III, su hijo, o sea en la época misma en que se restaura el *studium* de Palencia, hacia 1218 o 1219. “Aconsejado”, el rey habría llamado a “maestros especializados en Sagradas Escrituras” y habría mandado hacer “escuelas en Salamanca”³². La elección de Salamanca, sede de un obispado sufragáneo de Santiago de Compostela, pudo responder a un deseo de rivalizar con Palencia y atraer hacia la ciudad del Tormes a los estudiantes leoneses que, si bien podían estudiar derecho en Zamora, no tenían escuela de “Sagradas Escrituras”, disciplina recomendada por la constitución 11 del concilio de Letrán IV³³. Alfonso IX quería quizás también favorecer el obispo Gonzalo (1195-1226) que había sido su *alumpnus*, o sea que había estudiado en la escuela palatina leonesa³⁴. En todo caso, a partir de 1223 la documentación salmantina descubre los nombres de ciertos *magistri*, como Guilelme que compró una casa en junio de 1223, Paschasius que firmó actas hasta 1225, el *magister* Iacob que suscribe en el otoño 1224 o el *magister* Odo que compró casas en 1229 y las vendió en 1232; aparecen también en los documentos de los años 1223-1225 los nombres de varios “físicos”, laicos o eclesiásticos³⁵. Pero el fallecimiento del obispo Gonzalo en 1226 y el del rey Alfonso en 1230 coinciden con un cierto eclipse de las escuelas salmantinas.

En 1240, sin embargo, el chantre *magister* Pedro dejó en su testamento varios libros de derecho a un *magister* Tiburcio, a los Predicadores y al monas-

³¹ Vicente Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca (1219-1549)*, t. I (Salamanca:Universidad de Salamanca, 1966), nº 20, 326.

³² Lucae Tudensis, *Chronicon mundi*, ed. Emma Falque, Corpus Christianorum Continuatio Mediaevalis (CCCM 74) (Turnhout, Brepols, 2003), lib. IV, § 96, 7, 335: “Hic salutari consilio evocavit magistros peritissimos in Sacris Scripturis et constituit scholas fieri Salmantice”.

³³ *Constitutiones Concilii quarti Lateranensis una cum Commentariis glossatorum*, ed. Antonio García y García (Città del Vaticano, 1981), 59-60.

³⁴ *Documentos de los archivos catedralicio y diocesano de Salamanca (siglos XII-XIII)*, ed. José Luis Martín Martín *et al.* (Salamanca: Universidad de Salamanca, 1977), nº 120, 208-210: “... vobisque domno Gundissalvo dilecto alumpno meo...”.

³⁵ *Documentos de los archivos catedralicio y diocesano de Salamanca (siglos XII-XIII)*, nº 151, 160, 161, 162, 171, 173, 181, 188, 189, 191, 194.

terio de Sahagún; fueron testigos de la publicación de sus últimas voluntades otros dos maestros, Corraldus y Pelagius³⁶. La presencia de dichos maestros explica quizás que, en abril de 1243, Fernando III mandase “que aya escuelas en Salamanca”, tomase bajo su protección “a los maestros e a los escolares que hy quisieren venir a leer”, quisiese que tuvieran “aquellas costumbres e aquellos fueros que ovieron los escolares en Salamanca en tiempo de myo padre quando establecio hy las escuelas” y encargase al obispo de Salamanca, el deán de la catedral, el prior de los dominicos y el de los franciscanos mantener la paz entre los escolares y los vecinos³⁷. En 1252, Fernando III y Alfonso X confirmaron a los escolares y a los “maestros e a los escolares” diversos privilegios, mientras prohibían el uso de las armas a los “escolares peleadores”³⁸.

Respondiendo a las peticiones de “los escolares de la universitat del estudio de Salamanca”, Alfonso X (1252-1284) en mayo de 1254 les concedió unos estatutos. Estipuló en ellos que los conservadores del Estudio fuesen el deán de Salamanca y otro personaje, y señaló el sueldo que cobrarían los maestros de leyes, decretos, decretales, lógica, gramática, física, así como el estacionario, el maestro de órgano y el apotecario³⁹. El año siguiente, en abril de 1255, el papa Alejandro IV confirmó al rey el *generale studium* que esté había instituido –*statuisti*– para que “fuese frecuentado en el futuro –*in posterum*– por doctores y profesores”; si bien en abril el papa sólo hablaba de *generale studium*, a partir del 15 de julio siguiente se dirigió a la “universidad de maestros, rectores y escolares de Salamanca” y les concedió varios privilegios que incluían el reconocimiento de sus grados en cualquier *studium generale* excepto los de París y Bolonia⁴⁰.

Que el estudio salmantino haya sido fundado tres veces, según se desprende de los términos utilizados – Alfonso IX *constituit scolae* hacia 1219, Fernando III “manda que aya escuelas en Salamanca” en 1243, y el papa Alejandro IV afirma en 1255 que Alfonso X *statuit* el estudio general –, o que su existencia haya sido solamente confirmada entre 1219 y 1255, su creación y evolución dependió enteramente de los reyes. Responde así perfectamente a

³⁶ *Ibid.*, nº 198, pp. 282-285.

³⁷ Enrique Esperabé de Arteaga, *Historia pragmática e interna de la Universidad de Salamanca*, t. I: *La Universidad de Salamanca y los Reyes* (Salamanca: Universidad de Salamanca, 1914), 19.

³⁸ *Ibid.*, pp. 20-21.

³⁹ Vicente Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca (1218-1600)*, t. I (Salamanca: Universidad de Salamanca, 1970), nº 23, 604-606.

⁴⁰ Vicente Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca (1219-1549)*, t. I, nº 10-16, 319-323.

las prescripciones de la *Segunda Partida*: un Estudio general, o sea con maestros de artes, decretos y leyes, “deve ser establecido por mandado del papa o de emperador o de rey” (II, xxxi, 1). Con Alfonso X el Sabio en 1254-1255, este Estudio general se instituye además como corporación, a pesar de las prohibiciones en vigor en el reino. En la *Segunda Partida*, los juristas reales recordaron que los “ayuntamiento et cofradias de muchos omes” habían sido vedados en el reino por los males que suscitaban, pero el rey ordena que

“por derecho (...) los maestros e los escolares puedan esto fazer en estudio general, porque ellos se ayuntan con entencion de fazer bien, e son extraños, e de logares departidos. Onde conviene que se ayunten todos a derecho quando les fuere menester en las cosas que fueren a pro de sus estudios e amparança de si mismos e de lo suyo” (II, xxxi, 6).

La constitución *Habita* de 1158, otorgada a las escuelas de Bolonia por el emperador Federico, eximía a los maestros y estudiantes de la jurisdicción urbana y les permitía escoger entre la justicia interna y la eclesiástica. Los estatutos concedidos a los maestros y escolares parisinos por el rey Felipe Augusto de Francia en 1200 incluían el privilegio para ellos de depender solamente de la justicia eclesiástica y no de la civil; los completó en 1215 Roberto de Courson, y finalmente el papa Gregorio IX en 1231 dió a la *universitas parisiensis* la bula *Parens scientiarum Parisius*⁴¹. Si bien el canciller de la universidad disponía de amplias facultades para establecer reglamentos, horarios, vacaciones, recibir buenos maestros, castigar los que no siguieran el reglamento y hasta expulsarlos, el obispo conservaba el control de la institución al elegir el canciller o confirmar su elección, y ejercer la justicia, siendo el único que podía encarcelar a los delincuentes⁴².

En el caso de Castilla, el “rector del estudio”, escogido por los maestros y escolares, según el ordenamiento recogido en la *Segunda Partida*, debía mantener el orden, escoger un estacionario o librero adecuado, y castigar a los estudiantes que buscasen pelea, saliesen de noche, fuesen armados por la ciudad o no estudiaran; los escolares, por su parte, disfrutaban del privilegio de escoger ser juzgados por sus maestros, por el obispo o por el juez

⁴¹ Charles Jourdain, *Index chronologicus chartarum pertinentium ad historiam universitatis parisiensis* (Paris: Hachette, 1862), nº 1 y 39. Nathalie Gorochov, “Les maîtres parisiens et la genèse de l’Université (1200-1231)”, *Cahiers de recherches médiévales et humanistes*, 18 (2009), 53-73.

⁴² Gregorius IX, *Parens scientiarum, idus Aprilis 1231* (https://la.wikisource.org/wiki/Parens_scientiarum).

local⁴³. Alejandro IV añadió a los privilegios de la institución salmantina que nadie pudiera promulgar sentencias de excomunión, suspensión o entredicho contra la *universitas magistrorum et scholarium* sin licencia pontificia, que el maestrescuela de Salamanca pudiera absolver las excomunicaciones de *doctores et scholares* debidas a violencias contra el clero, y que los clérigos pudiesen estudiar derecho civil en el *studium generale* de Salamanca⁴⁴.

Esta última concesión le fue otorgada, no al Estudio, sino al rey Alfonso porque, subrayó el papa, “*ab antiquo scientia et militia concomitari se solent*”, lo que implica la importancia del derecho a ojos del monarca. De hecho, en la ley VIII del título XXXI de la *Segunda Partida*, tras afirmar que “La sciencia de las leyes es como fuente de justicia, e aprovechase della el mundo mas que de otra sciencia”, se decreta que los maestros de leyes sean llamados “maestros e caballeros, e llamaronlos señores de leyes”, que si se presentan ante un juez, éste debe levantarse y saludarlos, y que si se presentan ante las puertas del rey o de un príncipe, el portero debe de avisar inmediatamente de su presencia; además, “despues que ayan veynte años tenido escuelas de las leyes, deven aver honrra de condes”. Los maestros de derecho civil están pues asimilados a los caballeros, y gozan de la condición nobiliaria con las exenciones de impuestos que le son propias.

Olvidadas las “Sagradas Escrituras” propiciadas por Alfonso IX de León, Salamanca se caracterizó pronto por su dedicación al derecho. El testamento del arcediano Alfonso Pérez, otorgado por él en Salamanca en 1264, descubre una biblioteca en la que coincidían las Decretales, el Digesto viejo, el Codex, el Digesto nuevo y las *Institutiones*, las glosas de Acursio, así como unos *casus legum* y *casus decretorum*⁴⁵. Tres años después, entre las múltiples mandas dejadas por el obispo Domingo Martín, quien había sido anteriormente deán de su iglesia, figuran las Decretales, la *Summa super iure canonico*, las *Institutiones*, “otros libros menudos”, un “Sicardo” – Sicardo de Cremona –, unos “libros novos”, un Código, un “Esforzado” – *Infortiatum* –, un Decreto, un Digesto nuevo, la *Summa* de Azo, y “los libros de la theologia”⁴⁶. En febrero de 1273, el chantre de Salamanca, Aparicio, legó entre otros bienes unas Decretales con sus comentarios y otras Decretales sin comentarios

⁴³ Alfonso X el Sabio, *Las Siete Partidas*, glosdas por el Licenciado Gregorio López (Salamanca, 1555), II, xxxi, leyes 6 y 7.

⁴⁴ Vicente Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca (1219-1549)*, t. I, n^o 12, 13, 14, 16, 320-323.

⁴⁵ *Documentos de los archivos catedralicio y diocesano de Salamanca (siglos XII-XIII)*, n^o 303, 394-396.

⁴⁶ *Ibid.*, n^o 315, 407-412.

a dos sobrinos suyos, y mandó que se vendieran sus libros con todos sus bienes muebles⁴⁷. Unos meses después, en diciembre, Rodrigo Fernández Compostellanus, que se presentaba como “clérigo del rey de León y Castilla don Alfonso y *salmantinus scholaris*” pidió que sus mandas a los dominicos y a los franciscanos se pagasen de “lo que los conservadores del estudio salmantino me deven de salario” y que se vendiesen entre otros bienes sus libros del Código y de las *Institutiones*; el testamento fue redactado por el notario de la universidad⁴⁸. La preponderancia del estudio del derecho en Salamanca queda también atestiguada en el testamento del hermano del obispo Domingo, Juan Domínguez que legó, entre otros, unas Decretales y *alios libros*, y mencionó un Decreto que le había costado 90 sueldos⁴⁹; en 1285, el “compañero” de la iglesia de Salamanca, Juan Domínguez, mandó a su hijo “las Decretales et otros libros si los y ovier porque pueda deprender algo”⁵⁰.

Entre los testigos de este último testamento figura un “maestre Martin fisico”. Alfonso X había dotado, en 1254, dos cátedras de física y el cargo de apotecario. Con las artes, la medicina fue también una de las ciencias cultivadas en Salamanca⁵¹.

Otros estudios generales en Castilla

Sevilla

Los “estudios generales”, decía Alfonso X, sólo pueden ser fundados por papas, emperadores o reyes. El mismo año en que daba a los maestros y escolares de Salamanca su *Magna Carta*, el rey mandó que hubiera en Sevilla, “porque es de las mas honradas y de las mejores ciudades de España (...) estudio e escuelas generales de latin e de arabigo” y tomó bajo su protección a “los maestros e los escolares que vinieren hi al estudio”; en junio de 1260, el papa Alejandro IV otorgó a los *clerici docentes et studentes* del “estudio

⁴⁷ *Ibid.*, nº 334, 430-432.

⁴⁸ Archivo de la Catedral de Santiago (ACS), Tumbo C-1º, fº 46v-48, cit. por Vicente Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca (1218-1600)*, t. I, 85-87.

⁴⁹ ACS, Tumbo C-1º, fº 48-49, cit. por Vicente Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca (1218-1600)*, t. I, 87.

⁵⁰ *Documentos de los archivos catedralicio y diocesano de Salamanca (siglos XII-XIII)*, nº 397, 497-500.

⁵¹ Marcelino V. Amasuno Sarraga, *La escuela de medicina del estudio salmantino (siglos XIII-XV)* (Salamanca: Universidad de Salamanca, 1990).

general de letras” sevillano que pudiesen percibir sus beneficios al igual que los otros clérigos que enseñaban y estudiaban en otros estudios generales⁵². Era entonces arzobispo electo de Sevilla uno de los hermanos del rey, Felipe, quien había estudiado en París pero que dejó la carrera eclesiástica en 1259. La bula de 1260 fue, por lo tanto, otorgada al dominico Raimundo de Losana que le sucedió, pero no parece que la fundación de 1254 haya prosperado.

Valladolid

Si bien conocemos los inicios del *studium generale* de Sevilla, pero ignoramos lo que pudo ser de él después de 1260, en el caso de Valladolid sabemos por documentos posteriores de su existencia en la segunda mitad del siglo XIII, aunque desconocemos su origen. En 1292 y en 1298 se mencionan en la documentación abacial varios escolares del “estudio de Valladolid”⁵³. En 1293, el rey Sancho IV fundó un estudio general en Alcalá de Henares, dándole los mismos privilegios que los de Valladolid⁵⁴. Y en 1300, el obispo de Oporto, Sancho Pires de Pereyra (1296-1300), dejó en su testamento dinero para pagar el alquiler de las casas donde viviera en su juventud cuando estudiaba en Valladolid⁵⁵. Este dato permite excluir el que el estudio vallisoletano fuese una creación del rey Sancho IV (1284-1295), ya que los años de estudio del obispo portucalense en Castilla deben de remontarse a tres o cuatro décadas antes de su fallecimiento.

La fundación del estudio general de Valladolid fue indudablemente una fundación real, al igual que las de Salamanca y Sevilla y, como en esas escuelas, los salarios de los maestros corrían a cargo del rey. En 1292, un año antes de la fundación del estudio complutense, los Libros de Cuentas de Sancho IV señalan que los 5600 maravedís de las tercias reales serían “pues-

⁵² Vicente Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca (1218-1600)*, t. I, nº 24, 606-607; *ID.*, *Bulario de la Universidad de Salamanca (1219-1549)*, t. I, nº 17, 323-324.

⁵³ Manuel Mañueco Villalobos y José Zurita Nieto, *Documentos de la Iglesia Colegial de Santa María la Mayor de Valladolid*, t. 3: *Siglo XIII (1281-1300)* (Valladolid: Imprenta castellana, 1920), nº 121, 258-268, y nº 131, 316-319.

⁵⁴ Madrid, Archivo Histórico Nacional (AHN), Universidades, carp. 1, doc. s/n, 20 de mayo de 1293: “... tenemos por bien de fazer estudio de escuelas generales en la villa de Alcalá. Et porque los maestros et los escolares ayan uoluntad de venir y a estudio, otorgamosles que ayan todas aquellas franquezas que a el estudio de Valladolid...”.

⁵⁵ Henrique Flórez, *España Sagrada*, t. 21: *Iglesia de Porto*, 2ª ed. Madrid: Viuda e Hijo de Marín, 1797), 109. Rodrigo da Cunha, *Catalogo e historia dos bispos do Porto* (Porto: I. Rodriguez, 1623), parte II, 105-112.

tos al estudio de Valladolid⁵⁶; en 1304, Fernando IV confirmó un privilegio de 1295 relativo, el también, a ciertas rentas para “dicho estudio e todos sus lectores e maestros”⁵⁷.

Entre 1255 y 1287, la abadía vallisoletana fue regida por cuatro abades: Sancho de Aragón (1255-1266), Gil Gómez de Villalobos (1266-1280), Pelayo Pérez (1281-1283) y Gómez García (1284-1287). El primero era infante de Aragón, hermano de la reina doña Violante y fue a partir de 1266 arzobispo de Toledo; pero había nacido hacia 1250, tenía por lo tanto poco más de cinco años cuando sucedió al infante de Castilla Felipe como abad, y menos de veinte cuando se convirtió en primado de las Españas. Su sucesor, Gil Gómez de Villalobos, pertenecía a la noble familia de los Manrique, guerreaba contra los moros en 1275, participó en las Cortes de Burgos dos años después, y murió en Sevilla “denfermedad” después de una campaña contra Granada en junio de 1280⁵⁸. Pay o Pelayo Pérez era canciller del rey Alfonso X, suscribió en 1281 el tratado de paz entre Castilla y Aragón. Fue testigo el año siguiente del documento por el cual el rey maldecía a su hijo rebelde Sancho y en 1283 de la donación que hizo Alfonso a su hija Beatriz, reina de Portugal⁵⁹. Para suceder al fiel canciller de su padre, Sancho IV nombró a uno de sus “privados”, Gómez García de Toledo⁶⁰.

Ahora bien, si el obispo Sancho Pires de Pereyra estudió en Salamanca y Valladolid antes de hacer carrera en la Iglesia, tiene que haber sido hacia 1255-1270, lo que coincidiría con el abadengo de don Sancho de Aragón; de hecho, si los archivos vallisoletanos conservan 21 privilegios y cartas de Alfonso X, 16 fueron otorgados a la villa entre 1255 y 1266, de los que 12 lo fueron entre mediados de agosto y finales de noviembre de 1255: confirmaciones o donaciones de villas y aldeas, exención de pecho y pedido y de empréstito real, concesión de ferias anuales, concesión del Fuero Real⁶¹. Los indicios apuntan pues a que, unos meses quizás después de fundar el estudio de Sevilla, y un

⁵⁶ Francisco J. Hernández, *Las rentas del rey* (Madrid: Fundación Areces, 1993), 91.

⁵⁷ Adeline Rucquoi, “La cultura y las élites en la Valladolid medieval”, en *Valladolid. Historia de una ciudad* (Valladolid: Ayuntamiento, 1999), 175-197.

⁵⁸ Antonio Ballesteros Beretta, *Alfonso X el Sabio*, con índices de Miguel Rodríguez-Llopis (Barcelona: El Albir, 1984), 755, 836, 841, 915, 917.

⁵⁹ *Ibid.*, pp. 938, 997 y 1015.

⁶⁰ Francisco J. Hernández, “Ascenso y caída de Gómez García, abad de Valladolid y privado de Sancho IV de Castilla”, en *Ecclesiastics and political state building in the Iberian monarchies, 13th-15th centuries*, ed. Hermínia Vasconcelos Vilar y Maria João Branco (Évora: Publicações do Cidehus, 2016), 113-128.

⁶¹ Fernando Pino Rebolledo, *El Concejo de Valladolid en la Edad Media (1152-1399)* (Valladolid: Archivo Municipal, 1990), nº 23-43, 101-117.

año o dos después de la *magna carta* de Salamanca, Alfonso X bien pudo crear otro *studium* en la villa que era parte de las arras de su mujer, doña Violante, y cuyo abad era su cuñado, Sancho. La desesperada petición hecha por el obispo de Palencia al papa Urbano IV en 1263 quizás se deba precisamente a la fundación, por el rey, de unas escuelas nuevas en la vecina Valladolid, situada en la diócesis de Palencia pero sede de una abadía exenta. Y la instalación de los Predicadores, que pidieron a doña Violante en 1276 un suelo en la villa para fundar una casa, puede ser otro elemento en favor de la existencia de un *studium generale* en Valladolid en esa década; en el capítulo provincial de Estella de 1281, y en el de Barcelona de 1299, los Predicadores asignaron doctores al *studium* de San Pablo de Valladolid para enseñar a los frailes⁶².

En todo caso, el *studium* vallisoletano no debió de conocer una evolución rápida. Ésta se produjo probablemente después de la muerte del rey Sabio, ya que es a finales del siglo XIII cuando figuran en la documentación varios maestros, estudiantes y otros “omes bonos sabidores de Derecho”. Pocos meses antes de su muerte, en 1295, Sancho IV asignó nuevas rentas al *studium* vallisoletano; en 1304, viendo que no se cobraban las tercias, Fernando IV ordenó que se dieran anualmente al estudio 20.000 maravedís de los pechos y servicios de la villa⁶³. La presencia de la corte en Valladolid en las primeras décadas del siglo XIV fomentó la cultura y, probablemente, la necesidad de un mayor número de juristas, y en julio de 1346, a petición del rey Alfonso XI, el papa Clemente VI, por la bula *In suprema specula*, otorgó al *studium* de Valladolid que *ab antiquo vigit atque viget* el reconocimiento pontificio con la *licentia ubilibet docendi*⁶⁴.

Otros studia peninsulares

En la Corona de Aragón, constituida a principios del siglo XIII por el reino de Aragón propiamente dicho y el condado de Barcelona o Cataluña, ampliada

⁶² Archivo Histórico Nacional (A.H.N.), Clero, Valladolid, códices, 1261 B, f^o 3-4. Adeline Rucquoi, *Valladolid en la Edad Media*, 2^a ed. (Valladolid: Junta de Castilla y León, 1997), t. I, 184-185. Célestin Douais, *Acta capitulorum provincialium Ordínis Fratrum Predicatorum (Première province de Provence, Province Romaine, Province d'Espagne) 1239-1302* (Toulouse: E. Privat, 1894), 628 y 642.

⁶³ Adeline Rucquoi, "La cultura y las élites en la Valladolid medieval", *op. cit.*, 195-197.

⁶⁴ Valladolid, ESP. AU. UVA. Serie de Documentos Pontificios. P. 1-1-1. Mariano Alcocer Martínez, *Historia de la Universidad de Valladolid. Bulas apostólicas y privilegios reales* (Valladolid: Imprenta Castellana, 1919), 3-4.

luego al reino de Valencia a partir de 1238, así como en el reino de Portugal, instituido a mediados del siglo XII, numerosos también eran los *studia*. El rey Jaime I, en los *Fueros Antiguos de Valencia*, otorgó de hecho que “cualquier clérigo u otra persona pueda tener, libremente y sin servicio o tributo, un *studium* de gramática y de todas las demás artes, y de física, y de derecho canónico y civil, en cualquier lugar de toda la ciudad”⁶⁵. Algunas escuelas destacaron sin embargo por su importancia y su notoriedad.

Montpellier

Indudablemente la gran universidad aragonesa de la época fue Montpellier. La ciudad era ya un notable centro cultural e intelectual cuando, en 1204, la boda de María de Montpellier con Pedro II de Aragón hizo pasar la ciudad bajo dominio aragonés por cerca de siglo y medio. Benjamín de Tudela, quien la visitó en 1173, señaló que había allí, además de comerciantes de múltiples países, “eruditos, de los más importantes de nuestra época”⁶⁶; la comunidad judía de la ciudad en particular era entonces de las más prestigiosas. El derecho figura entre las materias enseñadas ya en el siglo XII. Entre 1165 y 1180, y luego desde 1189 hasta su muerte, Placentino de Boloña enseñó el derecho romano en la escuela que había fundado. En 1268, un conflicto surgió a raíz del nombramiento de un profesor de derecho civil por el rey, con la autorización pontificia y en contra de los deseos del obispo de Maguelone⁶⁷. Por su parte, en 1181 el conde Guillermo VIII había autorizado a los que quisieran a enseñar medicina en la ciudad⁶⁸. A lo largo del siglo XIII, la ciudad creció y prosperó, y la fama de sus escuelas, en particular la de medicina que había recibido del legado pontificio Conrad estatutos en 1220⁶⁹, atrajo a estudiantes y maestros. A petición de los maestros probablemente, los reyes Jaime el Conquistador y Jaime II tuvieron que tomar medidas en

⁶⁵ *Fori antiqui Valentiae*, ed. Manuel Dualde Serrano (Madrid-Valencia: CSIC, 1950-1967), rub. CXLII, 281: “Concedimus ut quilibet clericus vel alius possit libere et sine aliquo servitio et tributo tenere studium gramatice et omnium alium artium, et fisce, et iuris canonici et civilis, ubicumque per totam civitatem”.

⁶⁶ *Libro de viajes de Benjamín de Tudela*, ed. José Ramón Magdalena Nom de Déu (Barcelona: Riopiedra ediciones, 1989), 57.

⁶⁷ *Cartulaire de l'Université de Montpellier* (Montpellier: Université de Montpellier), 1890), nº 12 y 13, 199-202.

⁶⁸ Joaquim Veríssimo Serrão, *Les Portugais à l'Université de Montpellier (XII^e-XVII^e siècles)*, 26: “Mando, volo, laudo atque concedo interpetum quod homines quicumque sint vel undecumque sint, sine aliqua interpellatione regant scholas de fisica in Montepessulano”.

⁶⁹ *Cartulaire de l'Université de Montpellier*, nº 2, 180-183.

varias ocasiones para reprimir el ejercicio de la medicina por aquellos que no hubiesen conseguido sus grados en el estudio⁷⁰.

Jaime el Conquistador murió en julio de 1276; según las disposiciones testamentarias del rey, Montpellier pasó a depender del segundo hijo del rey, Jaime II de Mallorca. En octubre de 1289, el *studium* de Montpellier recibió del papa Nicolás IV la bula *Quia sapientia* que otorgaba a sus facultades de derecho civil y canónico, de medicina y de artes, el reconocimiento pontificio y la *licentia ubique docendi*⁷¹. El *studium theologie*, que Jaime I^o había fundado en 1263 en Montpellier al dar a los cistercienses de Valmagne el antiguo cementerio judío para que fuese su sede, no se menciona en la bula⁷². La medicina fue sin duda alguna la disciplina reina de la universidad, y, en 1309, Arnaldo de Vilanova fue uno de los consejeros consultados por el papa a la hora de señalar los libros que había que estudiar⁷³.

Lisboa-Coimbra

En noviembre de 1288, desde Montemor-o-Novo, una larga lista de prelados y abades portugueses se dirigió al papa Nicolás IV, pidiéndole la creación de un *generalle studium literarum* en la ciudad de Lisboa. Alegaban las dificultades que encontraban los que querían estudiar y tenían que ir lejos para ello, y hacían valer que el poder real “no sólo debe de estar decorado con las armas sino también con las leyes” y que “por la ciencia se ilumina el mundo”. Dos años después, el 1 de marzo de 1290, el rey Dinís ordenó establecer en la “ciudad real de Lisboa, en honor de Dios y de la santísima Virgen su madre, y del santo mártir Vicente”, un *generale studium* con gran número de doctores y muchos privilegios⁷⁴. El 9 de agosto siguiente llegó la bula de Nicolás IV, *De statu regni Portugalliae*, por la que el papa refrendaba todas las disposiciones tomadas por el rey, tomaba nota de que ciertos prelados y abades se comprometían a asegurar el salario de los maestros, eximía los maestros y estudiantes de la jurisdicción civil y mandaba que los grados en artes, cánones, leyes y medicina fuesen entregados por el obispo de Lisboa o su vicario⁷⁵.

Cartulaire de l'Université de Montpellier, n^o 14, 202-203 y n^o 16, 207-208,

⁷¹ *Cartulaire de l'Université de Montpellier*, n^o 20, 210-213.

⁷² *Cartulaire de l'Université de Montpellier*, n^o 10, 197-198.

⁷³ *Cartulaire de l'Université de Montpellier*, n^o 25, 219-221.

⁷⁴ Manuel Augusto Rodrigues, *A Universidade de Coimbra. Marcos da sua história* (Coimbra: Arquivo da Universidade de Coimbra, 1991), n^o 1 y 2, 77-81.

⁷⁵ Manuel Augusto Rodrigues, *A Universidade de Coimbra. Marcos...*, n^o 3, 82-84.

La universidad de Lisboa se trasladó a Coimbra en 1308 y, el año siguiente, se dotó de sus primeros estatutos, la *Charta magna privilegiorum*. El acuerdo pasado por D. Dinís en 1323 con el Maestre de la Orden de Cristo confió a éste el mantenimiento de los maestros del estudio, y especificó el salario que debían de cobrar anualmente los maestros de leyes, decretos, física, gramática, lógica y música⁷⁶.

Alcalá de Henares

La iniciativa del estudio fundado en 1293 en Alcalá de Henares por el rey Sancho IV de Castilla le incumbió al arzobispo de Toledo, García Gudiel, deseoso de tener un *studium generale* cerca de su sede⁷⁷. Aunque la documentación no revele pruebas de su existencia, debió de existir modestamente, hasta que en 1459, a petición del arzobispo Alfonso Carrillo de Acuña, el papa Pío II dotó tres cátedras de artes liberales y ciencias sagradas; no se evoca una “re-fundación”, lo que permite aventurar que el antiguo estudio seguía oficialmente fundado⁷⁸.

Lérida

En 1297, el rey de Aragón Jaime II obtuvo del papa Bonifacio VIII una bula autorizando la fundación de un *studium generale* en su reino. Éste vió la luz en 1300 en Lérida, a petición de los magistrados urbanos, quienes ya habían solicitado su creación en abril de 1293. Montpellier ya no dependía de Aragón sino del reino de Mallorca como resultado del testamento de Jaime I^o, y los ediles de Lérida adujeron que los aragoneses tenían que desplazarse a Toulouse, Bolonia o París para estudiar.

El rey mandó pues el 1 de septiembre de 1300 que “en esa ciudad haya estudio general de derecho canónico y civil, medicina, filosofía y artes”; añadió que en sus dominios sólo se reconocerían a los que hubiesen enseñado o estudiado en el *studium* ilerdense. Cinco días después, el rey advirtió a Barcelona que no podía existir en su reino otro *studium generale* que el de Lérida que

⁷⁶ *Livro verde da Universidade de Coimbra. Transcrição*, ed. Manuel Augusto Rodrigues (Coimbra: Arquivo da Universidade de Coimbra, 1992), 5-7.

⁷⁷ Madrid, Archivo Histórico Nacional (AHN), Universidades, carp. 1, doc. s/n, 20 de mayo de 1293. *Vid.* nota 51.

⁷⁸ Madrid, AHN, Universidades, libro 1095-F, f^o 9v-11: *Cum aliarum verum distributio*, Mantua, 17 de julio de 1459.

acababa de fundar⁷⁹. Poco después, Jaime II de Aragón confirmó a *universis doctoribus et magistris atque scolaribus* los estatutos de la nueva institución⁸⁰.

A inicios del siglo XIII, la Península ibérica tenía un solo *studium generale*, fundado por el rey Alfonso VIII en Palencia, que permitía el estudio del derecho y de las artes, filosofía y quizás teología. El matrimonio de Pedro el Católico de Aragón con María de Montpellier en 1204 añadió las escuelas de derecho y medicina de Montpellier a las posibilidades que se ofrecían a los estudiantes y maestros.

Un siglo después, hacia 1300, Palencia había desaparecido, el *studium* de Sevilla no había prosperado, pero seis *studia generalia* existían: los de Salamanca, Valladolid y Alcalá de Henares en Castilla, Lisboa en Portugal, Montpellier en el reino de Mallorca y Lérida en el de Aragón. Salamanca había recibido el refrendo pontificio en 1254, Montpellier en 1289, Lisboa en 1290 y Lérida en 1297. Los *studia generalia* de Castilla eran fundaciones reales, y el rey proveía el salario de sus maestros y conservadores. La universidad portuguesa de Lisboa-Coimbra también era una fundación real, aunque los sueldos de sus docentes incumbían en principio a prelados, abades u órdenes militares. En los casos castellano y portugués, la intervención papal se limitó a ser una ratificación del hecho. Jaime II de Aragón, por su parte, fundó el *studium generale* de Lérida tras obtener la bula pontificia que le autorizaba a hacerlo. Hay que destacar que tan sólo uno de esos estudios generales llevaba entonces el título de “universidad”, el de Salamanca que era una *universitas magistrorum et scholarium*.

Fundadas por los reyes, esas instituciones tenían por fin, no la especulación filosófica, la dialéctica o la teología, sino el *summum bonum*, el buen gobierno del reino, y la defensa de éste frente a los enemigos y frente a los errores y la herejía⁸¹. Mediante la creación de centros especializados, los monarcas cumplían con su deber de “vicarios de Dios” en los reinos a ellos confiados, defendiéndolos con la ayuda del cálamo y de las armas. Y, lógicamente, siendo “defensores” de la justicia y de la ortodoxia de la fe, los maestros de las universidades gozarían, dice la II^a Partida, libro XXXI, de los privilegios de la nobleza, concepto que retomará, en el siglo XIV, Bartolo de Sassoferrato en su *De insignis et armis*.

⁷⁹ Jaime Villanueva, *Viage literario a las iglesias de España*, t. XVI: *Lérida* (Madrid: Real Academia de la Historia, 1851), app. III y IV, 196-199.

⁸⁰ *Ibid.*, app. V, 200-234.

⁸¹ Adeline Rucquoi, "Contribution des *studia generalia* à la pensée hispanique médiévale", *Pensamiento hispano medieval. Homenaje a D. Horacio Santiago-Otero*, ed. José María Soto Rábanos (Madrid, CSIC, y Valladolid, Junta de Castilla y León, 1998), 737-770.

Bibliografía

- ABAJO MARTÍN, TERESA, *Documentación de la catedral de Palencia (1035-1247)*. Palencia: J.M. Garrido Garrido, 1986.
- ALCOCER MARTÍNEZ, MARIANO, *Historia de la Universidad de Valladolid. Bulas apostólicas y privilegios reales*. Valladolid: Imprenta Castellana, 1919.
- ALFONSO X EL SABIO, *Las Siete Partidas, glosadas por el Licenciado Gregorio López*. Salamanca, 1555.
- AMASUNO SARRAGA, MARCELINO V., *La escuela de medicina del estudio salmantino (siglos XIII-XV)*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1990.
- BALLESTEROS BERETTA, ANTONIO, *Alfonso X el Sabio*, con índices de Miguel Rodríguez-Llopis. Barcelona: El Albir, 1984.
- BELTRÁN DE HEREDIA, VICENTE, *Bulario de la Universidad de Salamanca (1219-1549)*, t. I. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1966.
- BELTRÁN DE HEREDIA, VICENTE, *Cartulario de la Universidad de Salamanca (1218-1600)*, t. I. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1970.
- BISHKO, CHARLES J., *Spanish and Portuguese Monastic History, 600-1300*. London: Variorum Reprints, 1984.
- BONCOMPAGNI, BALDASSARE, "Delle versioni fatte da Platone Tiburtino traduttore del secolo duodecimo", *Atti dell'Accademia Pontificia de' Nuovi Lincei*, IV (1850-1851), 249-286.
- BISHKO, CHARLES J., *Petrus Venerabilis, 1156-1956*. Roma: 1956.
- BURNETT, CHARLES S.F., "Literal Translation and Intelligent Adaptation amongst the Arabic-latin Translators of the First Half of the Twelfth Century", en *La diffusione delle scienze islamiche nel Medio Evo europeo*. Roma: Fondazione Leone Caetani, 1987.
- Cartulaire de l'Université de Montpellier*. Montpellier: Université de Montpellier, 1890.
- Constitutiones Concilii quarti Lateranensis una cum Commentariis glossatorum*, editado por Antonio García y García. Città del Vaticano, 1981.
- CARAÑANA, JOAN PEDRO, "La teoría y la práctica en la universidad medieval", *CIAN*, 15, 2 (2012), 139-161.
- CUNHA, RODRIGO DA, *Catalogo e historia dos bispos do Porto*. Porto: I. Rodriguez, 1623.
- Documentos de los archivos catedralicio y diocesano de Salamanca (siglos XII-XIII)*, editado por José Luis Martín Martín *et al.* Salamanca: Universidad de Salamanca, 1977.
- DÍAZ Y DÍAZ, MANUEL C., *Manuscritos visigóticos del sur de la Península*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 1995.

- DOMINGO GUNDISALVO, *De divisione philosophiae*, editado por Ludwig Baur. Beiträge zur Geschichte der Philosophie und Theologie des Mittelalters, IV, 2-3. Münster 1903.
- DOUAIS, CÉLESTIN, *Acta capitulorum provincialium Ordinis Fratrum Predicatorum (Première province de Provence, Province Romaine, Province d'Espagne) 1239-1302*. Toulouse: E. Privat, 1894.
- ESPERABÉ DE ARTEAGA, ENRIQUE, *Historia pragmática e interna de la Universidad de Salamanca*, t. I: *La Universidad de Salamanca y los Reyes*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1914.
- FERNANDES, HERMENEGILDO, NORTE, ARMANDO y LEITÃO, ANDRÉ DE OLIVEIRA, "Studium y académicos portugueses en la Edad Media: algunas aportaciones sobre una línea de investigación y sus bases de datos", *CIAN*, 19, 1 (2016), 27-56.
- FLÓREZ, HENRIQUE, *España Sagrada*, t. 21: *Iglesia de Porto*. 2ª ed. Madrid: Viuda e Hijo de Marín, 1797.
- FONTAINE, T.A.M., *In defence of Judaism: Abraham ibn Daud [Sources and structure of ha-Emunah ha-Ramah]*. Assen: Van Gorcum, 1990.
- Fori antiqui Valentiae*, editado por Manuel Dualde Serrano. Madrid-Valencia: CSIC, 1950-1967.
- GARCÍA Y GARCÍA, ANTONIO, "La canonística ibérica medieval posterior al Decreto de Graciano". *Repertorio de Historia de las Ciencias Eclesiásticas en España*, 1. Salamanca: Instituto de Historia de la Teología Española, 1967, 397-417.
- Gerardo de Cremona*, editado por Pierluigi Pizzamiglio. Cremona: Biblioteca Statale, 1992.
- Gerbert l'Européen. Actes du colloque d'Aurillac 4-7 juin 1996*, editado por Nicole Charbonnel y Jean-Éric Lung. Aurillac: 1997.
- GOROCHOV, NATHALIE, "Les maîtres parisiens et la genèse de l'Université (1200-1231)". *Cahiers de recherches médiévales et humanistes*, 18 (2009), 53-73.
- HASKINS, CHARLES H., *The Renaissance of the Twelfth Century*. Cambridge: Harvard University Press, 1927.
- HERNÁNDEZ, FRANCISCO J., "Ascenso y caída de Gómez García, abad de Valladolid y privado de Sancho IV de Castilla", en *Ecclesiastics and political state building in the Iberian monarchies, 13th-15th centuries*, editado por Hermínia Vasconcelos Vilar y Maria João Branco. Évora: Publicações do Cidehus, 2016.
- HERNÁNDEZ, FRANCISCO J., *Las rentas del rey*. Madrid: Fundación Areces, 1993.

- JOURDAIN, CHARLES, *Index chronologicus chartarum pertinentium ad historiam universitatis parisiensis*. Paris: Hachette, 1862.
- KUTTNER, STEPHAN, "Bernardus Compostellanus Antiquus. A Study in the Glossators of the Canon Law", *Traditio*, 1 (1943), 301-302.
- LEMAY, RICHARD, "Gérard of Cremona", en *Dictionary of Scientific Biography*, XV. New York: 1978.
- LÉVI-PROVENÇAL, ÉVARISTE, *Séville musulmane au début du XII^e siècle. Le traité d'Ibn 'Abdun sur la vie urbaine et les corps de métiers*. Paris: Maisonneuve & Larose, 2001.
- Libro de viajes de Benjamín de Tudela*, editado por José Ramón Magdalena Nom de Déu. Barcelona: Riopiedra ediciones, 1989.
- LINEHAN, PETER, *Historical Memory and Clerical Activity in medieval Spain and Portugal*. Ashgate: Variorum Reprints, 2012.
- Livro verde da Universidade de Coimbra. Transcrição*, editado por Manuel Augusto Rodrigues. Coimbra: Arquivo da Universidade de Coimbra, 1992.
- LÓPEZ FERREIRO, ANTONIO, *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*. t. II. Santiago de Compostela: Seminario Conciliar Central, 1899.
- LÓPEZ FERREIRO, ANTONIO, *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*. t. IV. Santiago de Compostela: Seminario Conciliar Central, 1901.
- LÓPEZ FERREIRO, ANTONIO, *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*. t. V. Santiago de Compostela: Seminario Conciliar Central, 1902.
- LUCAE TUDENSIS, *Chronicon mundi*, editado por Emma Falque. Corpus Christianorum, Continuatio Medievalis LXXIV. Turnhout: Brepols, 2003.
- MAFFEI, DOMENICO, "Fra Cremona, Montpellier e Palencia nel secolo XII: Ricerche su Ugolino da Sesso". *Revista Española de Derecho Canónico*, 47 (1990), 34-51.
- MAÑUECO VILLALOBOS, MANUEL y ZURITA NIETO, JOSÉ, *Documentos de la Iglesia Colegial de Santa María la Mayor de Valladolid*, t. 3: *Siglo XIII (1281-1300)*. Valladolid: Imprenta Castellana, 1920.
- MARCA, PETRUS DE, *Marca hispanica sive limes hispanicus*. Paris: Apud Franciscum Muguet, 1688.
- MARTÍNEZ DÍEZ, GONZALO, "La universidad de Palencia. Revisión crítica", *Actas del II Congreso de Historia de Palencia*, t. 4. Palencia: Diputación Provincial de Palencia, 1990.
- MARTÍNEZ DÍEZ, GONZALO, "Tres lecciones del siglo XII del estudio general de Palencia". *Anuario de Historia del Derecho Español*, 40 (1991), 391-450.

- MAURACH, GREGOR, "Daniel von Morley «Philosophia»", *Mittellateinisches Jahrbuch* 14 (1974), 204-255.
- Monumenta Germaniae Historica (M.G.H.), *Leges, Constitutiones et acta publica imperatorum*, t. I. Hannover, 1893.
- NASCIMENTO, AIRES A., *Hagiografia de Santa Cruz de Coimbra. Vida de D. Telo, Vida de D. Teotónio, Vida de Martinho de Soure*. Lisboa: Edições Colibri, 1998.
- PARÉ, GÉRARD, BRUNET, ADRIEN y TREMBLAY, PIERRE, *La Renaissance du XII^e siècle: les écoles et l'enseignement*. Paris: Vrin, 1933.
- PINO REBOLLEDO, FERNANDO, *El Concejo de Valladolid en la Edad Media (1152-1399)*. Valladolid: Archivo Municipal, 1990.
- PORRES MARTÍN-CLETO, JULIO, *Los Anales Toledanos I y II*. Toledo: Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, 1993.
- Primera Crónica General de España*, editado por Ramón Menéndez Pidal. Madrid: Gredos, 1977.
- RADDING, CHARLES M., *The Origins of Medieval Jurisprudence. Pavia and Bologna, 850-1150*. Yale University Press, 1988.
- RODERICUS XIMENEZ DE RADA, *De rebus Hispaniae liber*, editado por Juan Fernández Valverde. Corpus Christianorum, Continuatio Medievalis. Turnout: Brepols, 1987.
- RODRIGUES, MANUEL AUGUSTO, *A Universidade de Coimbra. Marcos da sua história*. Coimbra: Arquivo da Universidade de Coimbra, 1991.
- RUCQUOI, ADELINE, "Contribution des *studia generalia* à la pensée hispanique médiévale", *Pensamiento hispano medieval. Homenaje a D. Horacio Santiago-Otero*, editado por José María Soto Rábanos. Madrid, CSIC, y Valladolid, Junta de Castilla y León, 1998.
- RUCQUOI, ADELINE, "La royauté sous Alphonse VIII de Castille", *Cahiers de Linguistique Hispanique Médiévale*. 23 (2000), 215-241.
- RUCQUOI, ADELINE, "De *grammaticorum schola*. La tradición cultural compostelana en el siglo XII", en *Visitandum est... Santos y cultos en el Codex Calixtinus* (Actas del VII^o Congreso Internacional de Estudios Jacobeos), editado por Paolo Caucci von Saucken. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia, 2005, 235-254.
- RUCQUOI, ADELINE, "Gundisalvus ou Dominicus Gundisalvi?", *Bulletin de Philosophie Médiévale*, 41 (1999), 85-106.
- RUCQUOI, ADELINE, "La cultura y las élites en la Valladolid medieval", en *Valladolid. Historia de una ciudad*. Valladolid: Ayuntamiento, 1999.
- RUCQUOI, ADELINE, "La double vie de l'université de Palencia (c.1180-c.1250)". *Studia Gratiana*, XXIX (1998) (*Homenaje a D. Antonio García y García*), 723-748.

- RUCQUOI, ADELINE, "Las rutas del saber. España en el siglo XII", *Cuadernos de Historia de España*. Buenos Aires, LXXV (1998-1999), 41-58.
- RUCQUOI, ADELINE, *Dominicus hispanus. Ochocientos años de la Orden de Predicadores*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 2016.
- RUCQUOI, ADELINE, *Valladolid en la Edad Media*, 2ª ed. Valladolid: Junta de Castilla y León, 1997.
- SA, A. MOREIRA DE, "Primórdios da Cultura Portuguesa", *Arquivos de História da Cultura Portuguesa*. I, nº 1 (Lisboa, 1967), 21.
- SALISBURY, JUAN DE, *Policraticus*, VII, 13, ed. Clemens C.I. Webb, t. II. Oxford: 1909.
- Santo Domingo de Guzmán. Escritos de sus contemporáneos*, editado por Fr. Vito-Tomás Gómez García. Madrid: BAC, 2011.
- SERRÃO, JOAQUIM VERISSIMO, *Les Portugais à l'université de Montpellier (XII^e-XVII^e s.)*. Paris: Fundação Calouste Gulbenkian, 1971.
- ULLMANN, WALTER, "The Medieval Interpretation of Frederick I's Authentic Habita", *L'Europa e il diritto romano: Studi in memoria di Paulo Koschaker I*. Milan, 1954.
- VERGER, JACQUES, *Culture, enseignement et société en Occident aux XII^e et XIII^e siècles*. Rennes: Presses Universitaires de Rennes, 1999.
- VILLANUEVA, JAIME, *Viage literario a las iglesias de España*, t. XVI: *Lérida*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1851.